



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 JUL 2012

Expte. N° 25.520/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO suscrito entre la FUNDACIÓN MUNDO SANO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes acuerdan establecer una relación institucional de cooperación, con el objeto de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico en áreas de interés de ambas instituciones que las partes oportunamente determinen.

QUE a fs. 33, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.816, en el que expresa que no hay objeción legal que formular.

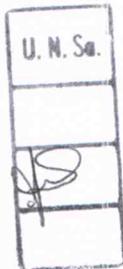
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 35 mediante Despacho N° 58/12 del 21 de mayo de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

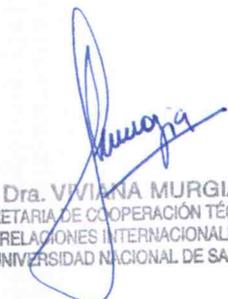
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscrito entre la FUNDACIÓN MUNDO SANO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0482-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONVENIO MARCO ENTRE LA
FUNDACIÓN MUNDO SANO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa.), en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, DNI Nº 8.387.506, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta y LA FUNDACIÓN MUNDO SANO, en adelante "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por su apoderado, Marcelo Claudio ABRIL, DNI Nº 17.657.831, constituye domicilio en Paraguay Nº1535, Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se explicitan:

PRIMERA: Antecedentes.

1.1. LA UNIVERSIDAD tiene como misión la generación y transmisión del conocimiento y sus aplicaciones, y la colaboración en la identificación y solución de problemas nacionales y de la región. Entre sus Institutos se encuentra el Instituto de Investigaciones de Enfermedades Tropicales, que reside en la Sede Regional Orán de la UNSa. plenamente identificado con la mencionada misión de esta casa de altos estudios.

1.2. LA FUNDACIÓN tiene por objeto estimular el proceso de investigación, impulsar la innovación tecnológica y promover la educación para la salud en las áreas formales y no formales, todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y tender a su bienestar general, actuando en el área de las ciencias médicas, biológicas, físicas, químicas y naturales, entre otras.

SEGUNDA: Objeto.

Las partes acuerdan establecer una relación institucional de cooperación, con el objeto de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico en áreas de interés de ambas instituciones que las partes oportunamente determinen.

TERCERA: Acuerdos específicos.

A los efectos de dar cumplimiento al objeto y propósitos de este Convenio Marco, las acciones, prestaciones o servicios y actividades que se acuerden, serán



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**



instrumentadas en cada caso particular mediante la celebración de Acuerdos Específicos suscriptos por el Sr. Presidente de la Fundación y el Sr. Rector de la Universidad.

En dichos Acuerdos Específicos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, las características y condiciones de las tareas, actividades o proyectos a desarrollar, la determinación de plazos de ejecución, los compromisos asumidos por las partes, la forma de financiamiento, el sistema de responsabilidades, la provisión de equipamiento, las dependencias intervinientes, la administración y destino final de los bienes afectados a la actividad o proyecto, la determinación de eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, las cuestiones vinculadas a recursos humanos o personal necesario, los aportes en especie o servicios, las unidades ejecutoras correspondientes, la distribución de resultados, la previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, así como cualquier otra cuestión vinculada con la consecución del objeto y los propósitos a alcanzar.

CUARTA: Fondos.

4.1 La obtención y administración de los fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de los propósitos fijados en este Convenio Marco, será establecido por ambas partes en cada Acuerdo Específico que suscriban.

4.2. Queda expresamente convenido que ninguna de las partes se obliga a retribución económica alguna por los servicios o aportes recibidos de la otra como consecuencia de la celebración de este Convenio Marco, debiendo definirse dicha materia en la órbita de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula precedente.

QUINTA: Aportes recíprocos.

Ambas partes intercambiarán, cuando cualquiera de ellas lo requiera, información, publicaciones y toda otra documentación necesaria para las tareas que se realicen conjuntamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre la información. Asimismo, ambas partes pondrán a disposición mutua, su acervo bibliográfico, así como el simple acceso a las redes informáticas y bases de datos a los que se hallaren suscriptas. Todo ello dejando a salvo los derechos de terceros en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, obligándose ambas partes a mantener confidencialidad en relación a la información suministrada.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



SEXTA: Representación y Coordinación.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación y coordinación de las actividades y proyectos que se desarrollen en virtud de este Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD** estará representada por el Director del Instituto de Investigaciones de Enfermedades Tropicales, Dr. Julio Rubén Nasser y **LA FUNDACION** por su Apoderado Marcelo Claudio Abril. Sin perjuicio de las representaciones precedentemente dispuestas, las partes establecerán en cada Acuerdo Especifico, los responsables científicos y los encargados de la coordinación de cada actividad o proyecto particular.

SÉPTIMA: Facultad de las partes.

La suscripción del presente Convenio Marco no constituirá óbice para que las partes, en forma individual, celebren acuerdos con personas, empresas o instituciones que revistan el carácter de terceros en relación a este convenio.

OCTAVA: Carácter de la relación. Autonomía e independencia.

Ambas partes declaran expresamente que durante la vigencia del presente convenio, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente y que la relación que el presente establece entre ellas no podrá ser considerada o entendida en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre las partes, ni podrá presumirse, solidaridad alguna y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

NOVENA: Propiedad Intelectual.

Los resultados que se obtengan por procesos de investigación alcanzados como consecuencia de este Convenio Marco, serán propiedad de las partes en las proporciones que se establezcan en cada Acuerdo Especifico, valorando fundamentalmente para ello los aportes de cualquier clase que para cada actividad o proyecto se realicen. En cada Acuerdo Especifico las partes deberán acordar la forma y porcentuales de asignación de los eventuales resultados que por dicho acuerdo se obtengan, entendiéndose por "resultados" a aquellos que sean susceptibles de



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



protección legal por las normas sobre propiedad intelectual, industrial, patentes de invención o por cualquier otra, que prevea algún tipo de registración, entendiéndose también que revestirán el carácter de "resultados" a los efectos de esta cláusula, aquellos que sin merecer protección legal puedan ser utilizados en procesos productivos y adquieran por ello valor económico.

DÉCIMA: Plazo.

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción.

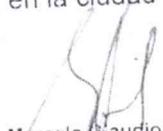
DÉCIMOPRIMERA: Rescisión anticipada.

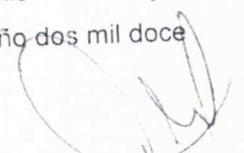
Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio Marco en forma anticipada, debiendo comunicar su decisión a la otra por medio fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días. La decisión de rescindir anticipadamente no generará derechos indemnizatorios de ninguna especie. En el supuesto que este Convenio Marco se rescinda en las condiciones precedentemente pactadas, las partes se comprometen a mantener en vigencia las actividades y/o proyectos previstos en cada Acuerdo Específico que se hubiera suscripto.

DECIMOSEGUNDA: Solución de controversias. Jurisdicción. Domicilios.

Las partes se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio Marco o de los Acuerdos Específicos que en virtud de él se celebren. De no ser ello posible, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, el día uno del mes de Junio del año dos mil doce


Lic. Marcelo Claudio ABRIL
Director de Programas y Proyectos
Fundación Mundo Sano


CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta